



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 241 -2017-MPH-GT.**

**Ayacacucho,** 20 OCT 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N°.173-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Octubre de 2017, el expediente Nro. 21824 de fecha 01 de Setiembre de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje DOJ-887, Clase M3. Ómnibus año 1995 con el vehículo de placa de rodaje A60-784, Clase M3., año 2009, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos







DOJ-887	M3.OMNIBUS	.....	1995	A60-784	M3	23	2009
---------	------------	-------	------	---------	----	----	------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Colores :Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).



**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.



**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :  
 Ida : 17.514 metros Aprox.  
 Vuelta : 16.709 metros Aprox.  
 Total : 34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia :  
 Ida : 5 minutos.  
 vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular :  
 Operativa : 27 Unidades.  
 Reten : 00 Unidades.  
 Total : 27 Unidades.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA. MPH\*\*\*\*\*

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR. MPH\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARESE la baja de la unidad vehicular DOJ-887, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad vehicular autorizada A60-784, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 20 OCT. 2017  
Oficio Circ. N° 3320-2017-UTD.SG.MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-241-2017 MPH/ST  
de fecha: 20 OCT. 2017  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente. **J**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
X Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

